

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio Marco"), que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15362822, designado mediante Credencial de Reconocimiento como Alcalde otorgado por el Jurado Electoral Especial del Callao, de fecha 3 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD"; y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Callao, debidamente representada por su Rectora DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC y facultada para suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de Consejo Universitario N° 178-2021-CU, quien en adelante se le denominará la UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La "UNIVERSIDAD", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- 1.2. La "MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La Ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local.

- 1.3. La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, en el caso de mencionarlos de manera conjunta se les denominará LAS PARTES, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
2.5. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
2.6. Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
2.7. Ley N° 27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
2.8. Ley N° 16225 - Ley de Creación de la Universidad Técnica del Callao.
2.9. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias.
2.10. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
2.11. Directiva N° 001-2023-R - Directiva para la gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R.
2.12. Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial del Callao.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO



El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de estado en materia de Desarrollo Sostenible, con énfasis en la disminución de los índices que generan pobreza y las determinantes sociales de la salud que generan sub desarrollo a nivel de la Provincia Constitucional del Callao, a través el intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigación, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión y técnicas en ambas instituciones y el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, posgrado y/o profesionales docentes. La elaboración, diseño e implementación mediante la suscripción de convenios específicos.



CLÁUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente Convenio Marco, LAS PARTES se obligan y comprometen a lo siguiente:

1. Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que serán materia de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente Convenio Marco.
2. Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco en lo que les corresponde.
4. Gestionar de manera coordinada los proyectos, programas o actividades que por razones tecnológicas, económicas, sociales o culturales en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao o de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD sea necesario promover, implementar y ejecutar.
5. Desarrollar acciones conjuntas orientadas para la realización de estudios de capacitación o entrenamiento en LA UNIVERSIDAD de autoridades, funcionarios, servidores, y familiares de hasta segundo grado consanguíneo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por LAS PARTES y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos de ambas instituciones.
- 5.2 Los convenios específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de LAS PARTES, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto debiendo hacerse referencia a este Convenio Marco. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente Convenio Marco.
- 5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos exceden la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de cooperación interinstitucionales de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas partes a través de la ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



CLÁUSULA SEPTIMA. – DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES, celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA RELACIÓN LABORAL

LA PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará en forma exclusiva con aquella parte que lo contrató; por ende, esta asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutables los compromisos pactados.

CLÁUSULA DECIMA. – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción.

El Convenio podrá ser renovado a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento, el convenio marco se renovará mediante adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco, podrá ser modificado, mejorado o ampliado mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de LAS PARTES cuando estas lo estimen conveniente, y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previo a la suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio Marco. En este último caso cualquiera de LAS PARTES debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación dentro de un plazo no menor a quince (15) días calendario; en caso de persistir el incumplimiento, el presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se presentará en la ejecución del Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de enmienda entre LAS PARTES para lo cual declaran su mayor disposición.

En caso no se resuelvan las controversias del modo y forma antes expuestos en dicha cláusula se recurrirá a la vía de Conciliación prevista en la Ley de Conciliación – Ley 26782, ello a fin de solucionar alguna controversia que se suscite en la ejecución del citado convenio”

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento. Cualquier cambio domiciliario que pudieran ocurrir, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL

LAS PARTES contratantes reconocen la importancia de la conservación del medio ambiente y se comprometen a incorporar las prácticas ambientales en las diferentes etapas de ejecución tanto del del Convenio Marco como de los convenios específicos.

Ambas partes acuerdan cumplir con las normas y regulaciones ambientales, comprometiéndose a prevenir y minimizar los impactos ambientales, a fin de asegurar el desarrollo sostenible del País.

CLÁUSULA DECIMA SEPTÍMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el Convenio Marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.

LAS PARTES se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de LAS PARTES, designa a los siguientes coordinadores:

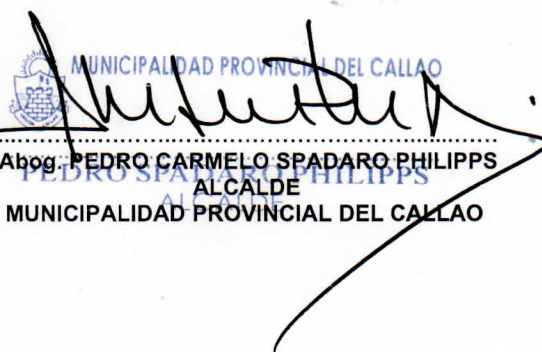
Por parte de la UNIVERSIDAD: El director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y/o a quien designe.
Por parte de la MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Humano.

Los coordinadores serán responsables de la ejecución del Convenio Marco y, encargados de realizar acciones conjuntas de supervisión y seguimiento.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en tres (03) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los días del mes de 10 Junio del año 2025.



Dr. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Abog. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

